PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

668

RESISTENCIA, 19 ABR 2013

VISTO:

El expediente N° E-4-2013-157/E, las Leyes N° 4453, 6093, 6255, 6996; los Decretos N° 458/98, 1933/98, 567/10 y 1124/10; y

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley Nº 6996 se ha instituido el Régimen de Radicación y Promoción Industrial, por el cual la Provincia promueve por todos los medios establecidos en la citada norma la radicación y el desarrollo de las industrias culturales en todo el territorio provincial;

Que los Decretos Nº 458/98, 1933/98, 567/10 y 1124/10 han promocionado diversas herramientas para la generación de empleos genuinos;

Que el gobierno provincial ha implementado un plan de desarrollo industrial cuya meta es incrementar la producción de bienes y servicios y el empleo en todo el territorio provincial;

Que para ello ha creado diversos programas que reflejan las necesidades de cada uno de los sectores económicos y estratégicos de la Provincia del Chaco:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto y con miras a instrumentar los mecanismos de desarrollo de las industrias culturales previstas en la Ley N° 6996, es necesario crear el "Programa de Desarrollo de las Industrias Culturales Chaqueñas" -PRODEICH- que tendrá a su cargo las seis (6) disciplinas establecidas en la mencionada ley, sin perjuicio de las que se pudieren incorporar con posterioridad;

Que el primer párrafo del Artículo 45 de la Constitución Provincial (1957-1994), establece que el Estado Provincial arbitrará los medios necesarios para la radicación regional del proceso industrial;

Que la Subsecretaria de Industria dependiente del Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 4453 —Régimen de Radicación y Promoción Industrial, en virtud de su Artículo 21;

Que existe factibilidad presupuestaria conforme la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas;

Que en el presente trámite han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Créase el Programa de Desarrollo de las Industrias Culturales Chaqueñas

ES FCTOCOPIA RIEL DEL ORIGINAL

RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ A/C. Deción. Contrator y Norm. Legislativa GOBERNACION

ic. July Sebastián Agostini Ministro da Gustria Empleo y Trabajo

PROVINCIA DEL CHACO PODER EJECUTIVO

(PRODEICH), en el ámbito de la Subsecretaría de Industria dependiente del Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo que tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

Artículo 2°: Será objeto del aludido programa estimular la producción de bienes y servicios culturales en el marco de lo establecido por la Ley N° 6996, a través del fortalecimiento de empresas con radicación en la provincia y que se enmarquen dentro de lo previsto en los Artículos 2°, 3° y 4° de la referida Ley.

Artículo 3°: Establécese que entre las herramientas de promoción se encuentran tres (3) líneas de acción indispensables para el desarrollo del Programa, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente y que se resumen en:

- Capacitación y formación de Recursos Humanos propios con miras a tener disponible mano de obra local en todas las disciplinas que se pretenden fortalecer.
- 2. Asistencia técnica y financiera a emprendedores y empresarios a través de líneas de crédito y aportes no reintegrables en los términos de la ley.
- 3. Promoción Industrial a través de los beneficios que establecen las normas generales para todas las industrias y las especiales para las industrias culturales.

Artículo 4º: Conforme lo establece la ley, el trabajo deberá ser coordinado entre los representantes de la Subsecretaría de Industria y del Instituto de Cultura del Chaco a fin de que el desarrollo de las industrias culturales sea coordinado por todas las áreas que intervendrán en el proceso de promoción y desarrollo de las mismas.

Artículo 5º: Facúltase al señor Subsecretario de Industria, dependiente del Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo o quien éste designe en su reemplazo, en su carácter de autoridad de aplicación, a interpretar, instrumentar y reglamentar los alcances del mencionado programa, a fin de posibilitar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el mismo.

Artículo 6º: El Programa creado en el Artículo 1º del presente Decreto, demandará la inversión de pesos diez millones (\$ 10.000.000) anuales, los cuales serán imputados a la partida presupuestaria 11 - Ministerio de Industria, Empleo y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

Juan Sebastián Agostini inistro de Industria Empleo y Trabajo

668

Cr. Jorge Milton Capitanich

Gobernador Provincia del Chaco

ES FCTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAMUNA BEATRIZ RUDRIGUEZ A/C. Deción. Contralor y Norm. Legislativa GOBERNACION

¥

ANEXO AL DECRETO Nº

668

Instituto de Cultura.

Programa de Producción cultural y Economía de la cultura



Comunication







4.dministración

Lic. Juan Sebastián Agostini Ministro de Industria Empleo y Trabajo

ES FCTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAMONA BEATRIZ RUDRIGUEZ A/C. Deción. Contralor y Norm. Legislativa GOBERNACION